C/2024/6300

22.10.2024

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

por la que se presenta la actualización de 2024 del Plan Plurianual de Aplicación del Entorno Europeo de Ventanilla Única Marítima

(C/2024/6300)

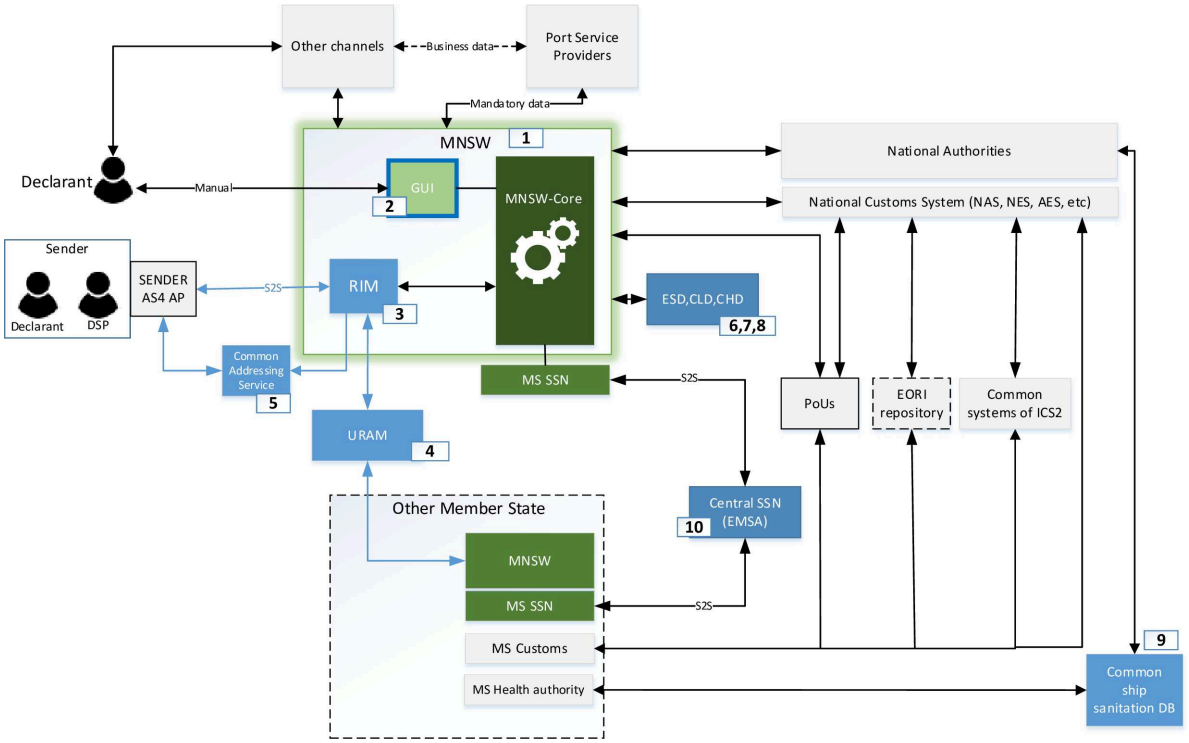
1. Antecedentes

El Reglamento sobre el entorno europeo de ventanilla única marítima (Reglamento EMSWe) ([1]) se basa en la red actual de ventanillas únicas marítimas nacionales y establece un entorno común e interoperable para que los buques notifiquen información a tierra durante las escalas portuarias. El Reglamento otorga a la Comisión competencias a efectos de elaborar un conjunto de datos normalizados que abarque todas las obligaciones de información, así como de desarrollar y mantener interfaces y servicios comunes para las ventanillas únicas marítimas nacionales. El Reglamento será aplicable a partir del 15 de agosto de 2025. Este plan plurianual de aplicación se actualiza cada año de conformidad con el artículo 19 del Reglamento EMSWe, tras efectuar las consultas pertinentes a los expertos nacionales. La Comisión adoptó la primera versión de ese documento en 2021 ([2]) y posteriormente la actualizó en 2023 ([3]).

2. Arquitectura informática del EMSWe

El EMSWe es un entorno descentralizado que se basa en una red de ventanillas únicas marítimas nacionales. Cada una de estas ventanillas únicas facilita lo siguiente: i) a un módulo de interfaz armonizada de comunicación de información para la comunicación de sistema a sistema, y ii) una interfaz gráfica de usuario para la comunicación de usuario a sistema de las obligaciones de información por parte de los declarantes. El entorno se complementa con servicios comunes como los siguientes: i) un sistema EMSWe de registro de usuarios y gestión de acceso, ii) unas bases de datos comunes, y iii) un servicio común de direccionamiento.

Arquitectura de alto nivel del EMSWe en torno a una ventanilla única marítima nacional



El gráfico anterior muestra la arquitectura de alto nivel del EMSWe desde el punto de vista de un Estado miembro, incluidas las interacciones de una ventanilla única marítima nacional con los declarantes, los proveedores de servicios de datos y los sistemas de las autoridades de los Estados miembros.

([1]) DO L 198 de 25.7.2019, p. 64.
([2]) DO C 299 de 27.7.2021, p. 3.
([3]) DO C, C/2023/100, 6.10.2023.

A continuación, figuran los componentes:

Elemento	Descripción	Artículos
1	Ventanilla única marítima nacional	Artículo 2, punto 3
2	Interfaz gráfica de usuario	Artículo 2, punto 9, y artículo 6, apartado 4
3	Módulo de interfaz de comunicación de información	Artículo 2, punto 4, y artículo 6, apartado 1
4	Registro de usuarios y gestión de acceso	Artículo 12, apartados 1, 2 y 3
5	Servicio común de direccionamiento	Artículo 2, punto 10
6	Base de datos EMSWe de buques	Artículo 14
7	Base de datos común de ubicación	Artículo 15
8	Base de datos común de materiales peligrosos	Artículo 16
9	Base de datos común de higiene de buques	Artículo 17
10	SafeSeaNet (sistema SafeSeaNet nacional y sistema SafeSeaNet central)	Artículo 8, apartado 4

3. **Adopción de Derecho derivado**

Hasta la fecha, la Comisión ha adoptado los siguientes actos derivados:

— Reglamento Delegado (UE) 2023/205 ([4]), por el que se establece el conjunto de datos del EMSWe;

— Reglamento de Ejecución (UE) 2023/204 ([5]), que contiene el primer conjunto de especificaciones y normas para los aspectos armonizados de las ventanillas únicas marítimas nacionales y tres bases de datos comunes del EMSWe ([6]);

— Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2790 ([7]), por el que se establecen las especificaciones para el módulo de interfaz de comunicación y del sistema de registro de usuarios y gestión de acceso.

Estos tres actos derivados debían adoptarse antes del 15 de agosto de 2021. Sin embargo, debido a varios factores, como la pandemia de COVID-19 y la mayor complejidad técnica que requiere un amplio proceso de consulta con expertos de los Estados miembros, este plazo resultó ser demasiado ambicioso. Por consiguiente, el último acto se adoptó el 14 de diciembre de 2023. No obstante, para acelerar la aplicación del Reglamento EMSWe, la Comisión, con la ayuda de la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) y en estrecha colaboración con los Estados miembros y la industria, comenzó a preparar los principales componentes comunes (el módulo de interfaz de comunicación de información y el registro de usuarios y gestión de acceso) y la guía de aplicación de mensajes, antes de la adopción del Derecho derivado mencionado anteriormente (para más detalles, véase el punto 5).

La planificación de otros actos derivados es la siguiente:

— actualización del conjunto de datos del EMSWe ([8]) (prevista para 2024);

— establecimiento de las especificaciones del servicio común de direccionamiento (previsto para 2025);

— establecimiento de las especificaciones de la base de datos común de higiene de buques (previsto para 2025);

([4]) DO L 33 de 3.2.2023, p. 24.
([5]) DO L 33 de 3.2.2023, p. 1.
([6]) La Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) está elaborando las plantillas de hoja de cálculo a que se refiere el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/204, y estarán disponibles, a título indicativo, a más tardar en el tercer trimestre de 2024.
([7]) DO L, 2023/2790, 18.12.2023.
([8]) La Comisión actualizará periódicamente el conjunto de datos del EMSWe de conformidad con el artículo 3, apartado 3, con la asistencia técnica de la AESM.

— elaboración de una lista de información pertinente que debe reutilizarse y quedar disponible para una escala portuaria posterior (por decidir) ([9]).

4. **Estrategia de participación de las partes interesadas**

Para garantizar que las consultas a los expertos de los Estados miembros y a los profesionales del sector se efectúen de manera transparente y con suficiente antelación, en 2023 la Comisión creó un grupo de expertos, el Grupo Europeo de Coordinación de la ventanilla única marítima. Los miembros del Grupo Europeo de Coordinación son los coordinadores nacionales del EMSWe, tal como se establece en el artículo 18 del Reglamento EMSWe. También se invita a las principales asociaciones sectoriales al Grupo en calidad de observadores. Este grupo de expertos se reúne periódicamente y permite a la Comisión supervisar la evolución y debatir los avances. También proporciona a los Estados miembros un foro para el intercambio de buenas prácticas.

Dado que el Reglamento EMSWe dispone varias formalidades aduaneras de llegada y de salida, la Comisión también suele consultar a los grupos de expertos aduaneros, como el Grupo de Coordinación Electrónica de Aduanas o el Grupo de Empresas Aduaneras (gestionados por la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera). La Comisión consulta a estos grupos de expertos aduaneros mediante reuniones conjuntas.

Para garantizar la continuidad de la interconexión y la interoperabilidad entre el EMSWe y el sistema de intercambio de información marítima de la Unión (SafeSeaNet), la Comisión también informa al Grupo de Gestión de Alto Nivel para la Gobernanza del Sistema y los Servicios Marítimos Digitales, que es competente en materia de cambios en el sistema SafeSeaNet.

5. **Calendario para el desarrollo y la prueba de los componentes y servicios comunes**

Módulo de interfaz de comunicación de información

Tras la publicación de la versión 1.0 del módulo de interfaz de comunicación de información en agosto de 2022, se publicó la versión actualizada 3.0 en diciembre de 2023. Esta versión actualizada 3.0 incluía funcionalidades adicionales y garantiza el cumplimiento de las especificaciones del módulo de interfaz de comunicación de información que figuran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2790. Se ha puesto a disposición de los Estados miembros toda la documentación necesaria para la integración en su ventanilla única marítima nacional. Los Estados miembros, con el apoyo de la Comisión, deben realizar, en primer lugar, pruebas de conformidad para comprobar que el módulo de interfaz de comunicación de información se haya integrado correctamente en las ventanillas únicas marítimas nacionales. A continuación, deben llevar a cabo ensayos y garantizar la necesaria integración en colaboración con las demás autoridades interesadas. Después, junto con las partes interesadas del sector, deben probar las conexiones y los procesos de todas las ventanillas únicas marítimas nacionales.

Para complementar el funcionamiento del módulo de interfaz de comunicación de información, la AESM, en estrecha colaboración con la Comisión, el sector del transporte marítimo y los Estados miembros, desarrolló y puso a disposición de los Estados miembros en diciembre de 2023 una guía de aplicación de mensajes. Esta describe los mensajes (formalidades y respuestas) que deben intercambiar los remitentes y las ventanillas únicas marítimas nacionales a través del módulo de interfaz de comunicación de información, tal como exige el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2790. Desde entonces, la AESM la ha perfeccionado aún más y ha desarrollado la representación técnica de las formalidades y respuestas de la guía de aplicación de mensajes [archivos de definición de esquema XML (XSD)]. Se prevé que la Comisión, en colaboración con la AESM, publique también la guía de aplicación de mensajes con especificaciones de mensajes técnicos para uso industrial a finales del tercer trimestre de 2024, y lo mantenga de forma periódica.

Sistema EMSWe de registro de usuarios y gestión de acceso

Junto con el módulo de interfaz armonizada de comunicación de información, en diciembre de 2023, la Comisión creó y puso a disposición un sistema de registro de usuarios y gestión de acceso para facilitar la autenticación de los remitentes (declarantes y proveedores de servicios de datos) que se conecten al módulo de interfaz de comunicación e información de un Estado miembro. Los servicios centrales de registro de usuarios y gestión de acceso están disponibles en un entorno de pruebas de conformidad con objeto de que los Estados miembros lleven a cabo pruebas de integración para las conexiones e interacciones entre su módulo de interfaz y comunicación de información y los servicios de registro de usuarios y gestión de acceso. Los Estados miembros gestionarán la autenticación en su interfaz gráfica de usuario de conformidad con las normas establecidas en el Reglamento (UE) n.º 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (Reglamento eIDAS) ([10]).

([9]) La AESM llevará a cabo un estudio de viabilidad a fin de determinar los elementos de datos para su posible reutilización, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones impuestas por la legislación subyacente y las normas relativas a la protección de los datos personales y los datos comerciales sensibles. Una vez definidos estos datos, puede que sea necesario actualizar SafeSeaNet, sus mecanismos e interfaces de intercambio de datos (incluidas las medidas de seguridad y la documentación necesarias) para permitir una reutilización más amplia y el intercambio de datos entre las ventanillas únicas marítimas nacionales.

([10]) DO L 257 de 28.8.2014, p. 73.

Servicio común de direccionamiento

Está previsto que las especificaciones del servicio común de direccionamiento exigidas en el artículo 13, apartado 2, del Reglamento EMSWe se adopten, a título indicativo, a finales de 2024. Se prevé que comience el desarrollo de este servicio una vez que el módulo de interfaz de comunicación e información se haya aplicado plenamente.

Bases de datos

Según lo previsto, la AESM está desarrollando actualmente la base de datos EMSWe de buques, la base de datos común de ubicación y la base de datos común de materiales peligrosos. La AESM finalizó la guía de interfaz de sistemas, una guía para las tres bases de datos, que se puso a disposición del público en mayo de 2024 ([11]). Se prevé que el desarrollo de las bases de datos concluya a finales del tercer trimestre de 2024, cuando la AESM esté preparada para llevar a cabo las pruebas de puesta en servicio con los Estados miembros.

Por lo que se refiere a la base de datos de higiene de buques, su aplicación se encuentra aún en fase de planificación, y la elaboración de sus especificaciones comenzarán, a título indicativo, en 2025. Una vez que esté disponible, las autoridades sanitarias competentes de los Estados miembros la utilizarán para intercambiar datos entre ellas en los servicios de gestión de las ventanillas únicas marítimas nacionales.

Calendario detallado

Componentes y servicios comunes	Estado	Referencia									
		2024		2025				2026			
		T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Módulo de interfaz de comunicación de información											
Módulo de interfaz de comunicación de información v2.0 con validación del remitente	completado										
Módulo de interfaz de comunicación de información v3.0 con validación de sintaxis ([1])	completado										
Módulo de interfaz de comunicación de información v3.1 con validación semántica mejorada		X									
Guía de aplicación de mensajes v1.0 y esquemas de mensajes		X									
(*)Integración y pruebas de los Estados miembros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Registro de usuarios y gestión de acceso											
Servicio central de autenticación	completado										
Registro central	completado										
(*)Integración con el módulo de interfaz de comunicación de información de los Estados miembros ([2])		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Servicio común de direccionamiento											
Creación de nodos centrales			X	X							
(*)Integración y pruebas de los Estados miembros				X	X	X	X	X	X	X	X
Base de datos EMSWe de buques											
Conjunto de datos de referencia y guía de interfaz de sistemas	completado										
Desarrollo de la base de datos central		X									
(*)Integración con los sistemas de los Estados miembros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

([11]) http://emswe-db-sig.emsa.europa.eu/.

Componentes y servicios comunes	Estado	Referencia									
		2024		2025				2026			
		T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Pruebas de puesta en servicio			X	X	X	X	X	X	X	X	X
Base de datos común de ubicación											
Conjunto de datos de referencia y guía de interfaz de sistemas	completado										
Desarrollo de la base de datos central		X									
(*)Integración con los sistemas de los Estados miembros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pruebas de puesta en servicio			X	X	X	X	X	X	X	X	X
Base de datos común de materiales peligrosos											
Conjunto de datos de referencia y guía de interfaz de sistemas	completado										
Desarrollo de la base de datos central		X									
(*)Integración con los sistemas de los Estados miembros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Pruebas de puesta en servicio			X	X	X	X	X	X	X	X	X

(*) Las actividades de integración y comprobación de la conformidad de los componentes comunes y los servicios centrales dependen de la disponibilidad y la planificación nacional de cada Estado miembro.
([1]) Módulo de interfaz de comunicación de información desarrollado en conformidad con las especificaciones.
([2]) Los servicios centrales de registro de usuarios y gestión de acceso estarán disponibles en pruebas de aceptación durante la integración con el módulo de interfaz de comunicación de información de los Estados miembros. Tras las pruebas, los servicios de registro de usuarios y gestión de acceso estarán disponibles en el entorno de producción.

6. **Aplicación del Reglamento**

El **trabajo de la Comisión ha avanzado en consonancia con la actualización de 2023 del plan plurianual de aplicación** ([12]), en particular, en tres áreas: i) la adopción de las especificaciones relativas al módulo de interfaz de comunicación de información y al registro de usuarios y gestión de acceso, ii) la publicación de la versión 3.0 del módulo de interfaz de comunicación de información, y iii) la disponibilidad de servicios de registro de usuarios y gestión de acceso, que permite el inicio de la aplicación nacional.

Por parte de la Comisión, las pruebas de los componentes comunes y los servicios centrales (excluidos, por ahora, la base de datos común de higiene de buques y el servicio común de direccionamiento) con los sistemas de los Estados miembros están disponibles **desde del segundo semestre de 2024** y se llevarán a cabo en función de la disponibilidad y preparación de los Estados miembros.

Por parte de los Estados miembros, si bien **algunos** han **iniciado gradualmente** las actividades de aplicación bajo su responsabilidad, otros avanzan con más lentitud de lo previsto al inicio, teniendo en cuenta también los retrasos descritos anteriormente. Se prevé que la aplicación no se lleve a cabo de forma sincronizada entre los Estados miembros, sino que tenga lugar, a título indicativo, durante un período de hasta dieciocho meses a partir de la fecha de aplicación del Reglamento EMSWe, fijada para el 15 de agosto de 2025. La Comisión seguirá supervisando la aplicación del Reglamento mediante encuestas y en estrecha colaboración con los coordinadores nacionales. La Comisión también apoyará a los Estados miembros a nivel técnico y empresarial para garantizar que los componentes comunes y los servicios centrales de todas las ventanillas únicas marítimas nacionales estén integrados y se sometan a ensayos de manera rápida y correcta.

([12]) DO C, C/2023/100, 6.10.2023.